Madrid, 28 de enero de 2025

Ref.: CT 20/25

Muy Sr. nuestro:

1.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el apartado 4.7, parte 3 del Código de Conducta regulador del tratamiento de datos personales en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (**SIHSA**), ha revisado su solicitud de supresión de siniestro comunicándole que requerida la entidad aseguradora para aportar información complementaria para poder resolver el recurso planteado por Ud., ésta ha ratificado su desestimación de supresión del siniestro , de fecha , asociado a la póliza ,; remitida por TIREA en carta de 30 de diciembre de 2024.

En esta ocasión la entidad indica que según les consta:

> "*El siniestro de referencia se tramitó por convenio CICOS con culpa de nuestro cliente y se abonó el correspondiente módulo a la compañía contraria.*
>
> *Se trata de una colisión por alcance, el contrario frenó y nuestro asegurado le colisionó en la parte trasera.*"

En este sentido, de acuerdo con lo señalado por la entidad, procede la inclusión del mencionado siniestro en el SIHSA ya que conforme a lo regulado en el artículo 5 del Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema, se consideran computables, a los efectos de su inclusión en el Sistema, aquellos siniestros en los que la entidad haya finalizado en una posición deudora pagando el correspondiente modulo a la entidad contraria (acreedora), una vez finalizada la tramitación del siniestro en base al Convenio CICOS.

Este Convenio facilita el contacto entre las compañías de seguros adheridas, a través de la plataforma informática de gestión de accidentes CICOS, para agilizar las reclamaciones de accidentes y la liquidación y pago de los daños materiales causados a los vehículos de los asegurados.

2.- Así mismo, en relación con su solicitud de anulación y cancelación de cualquier anotación que, sobre su persona, conste en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (SIHSA), y que las entidades aseguradoras implicadas han desestimado, es interés de este Comité señalar, a modo de aclaración lo siguiente:

(i). La cesión de datos a dicho Sistema de Información, por las entidades aseguradoras adheridas, está amparada en el artículo 99.7 de la LOSSEAR, que habilita a las entidades aseguradoras para la creación de ficheros comunes que contengan datos de carácter personal, entre otros objetivos para la colaboración estadístico actuarial y la selección y tarificación de riesgos.

(ii). La finalidad de dicho Sistema es el cumplimiento de la obligación legal que, el artículo 2.7 del TRLSRCVM y 9 de su Reglamento, impone a las entidades aseguradoras, y por ello el tratamiento de sus datos se encuentra amparado por el artículo 6.1 c) del Reglamento General de Proteccion de Datos (RGPD).

(iii). Los datos cedidos provienen de la relación contractual de la entidad con el asegurado, condición necesaria para que las entidades aseguradoras puedan ceder datos a alguno o todos los Sistemas.

(iv). Para la cesión de datos, al provenir del cumplimiento de una obligación legal, no se requiere el consentimiento previo del interesado tal y como dispone el artículo 99.7 LOSSEAR, exigiéndose, no obstante, la necesaria información al interesado sobre la posible cesión de sus datos personales a ficheros comunes para los fines señalados, con expresa indicación del responsable, para que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión.

En este sentido, la entidad que haya volcado los datos a alguno o a todos los Sistemas, le ha proporcionado toda la información relativa a la cesión de sus datos al Sistema correspondiente ya sea en la contratación del seguro o en los partes o liquidaciones del siniestro.

(v) Cabe indicar que el SIHSA recoge los datos relativos a las pólizas, así como el historial de siniestros de cada tomador o contratante de seguro de automóviles, que se encuentren vigentes y durante los últimos cinco años desde su cancelación, con independencia de quien sea el conductor habitual o el propietario del vehículo.

Del mismo modo, le comunicamos que la información que sobre su persona consta en el citado Sistema de Información, es cedida por las entidades aseguradoras adheridas y se trata de información objetiva que no incluye criterios subjetivos como bonus-malus.

3.- Por último, es interés de este Comité informar sobre la finalidad y características del Sistema de Información Histórico en el que se incluyen sus datos.

Este Sistema de Información, se crea con la finalidad prevista en la LOSSEAR, de permitir la colaboración estadístico actuarial para la selección y tarificación de riesgos, teniendo incorporadas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los datos, registrándose todas las consultas que se realizan al objeto de preservar la confidencialidad y el buen uso del mismo.

Este Sistema incluye la información del histórico de las pólizas suscritas por un tomador que se encuentren vigentes, y aquellas vencidas, durante los últimos cinco años desde su cancelación, así como los siniestros asociados a las pólizas correspondientes, durante cinco años desde la fecha de ocurrencia; todo ello a fin de cumplir lo exigido por citado el artículo 2.7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (TRLSRCVM).

Los datos que se incluyen en el Sistema son: Vehículo asegurado (incluida matrícula), datos del tomador, datos del contrato (incluido el número de póliza) y datos del siniestro declarado (fecha, existencia de daños materiales y/o corporales).

El tomador del seguro puede consultar la información que tiene el Sistema sobre su contrato y los siniestros vinculados a éste a través del ejercicio del derecho de acceso. Sin embargo, las entidades aseguradoras sólo pueden consultar la información del SIHSA siempre que se den los requisitos establecidos:

1º Debe estar adherida al Sistema.
2º Debe mediar petición de aseguramiento del tomador del seguro.
3º El tomador que solicita aseguramiento debe aportar el número de la póliza en vigor y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos, D.N.I. o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no puede accederse al Sistema y este dato sólo lo conoce el tomador.

De este modo, se facilita al tomador la posibilidad de buscar dentro del mercado de seguros del automóvil la oferta que más se adecúa a sus necesidades y la entidad aseguradora le dará una información exacta y precisa del riesgo que complementará la facilitada por el propio tomador en su solicitud de seguro.

Si la persona que va a solicitar aseguramiento en una entidad aseguradora no quiere permitir el acceso al Sistema, pero quiere beneficiarse de la información que el mismo contiene puede ejercitar el derecho de acceso dirigiendo su solitud a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km. 0,3 –28231 Las Rozas (Madrid) cuyo teléfono es 91/ 451.68.00, nº de fax es 91/451.68.19 o en la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es. Este derecho puede ejercitarse cada seis meses.

El Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil se reglamenta en un Código de Conducta, en el que se garantiza por las entidades aseguradoras adheridas el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales,

4 - Le informamos igualmente que, de no estar conforme con esta decisión del Comité Técnico del OCCC, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

Atentamente,

Presidenta del Comité Técnico del OCCC